

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 631 - 2010/GRP-CR

Piura, **06 JULIO 2010**

VISTO:

-El Informe N° 1105-2010/GRP-460000 del 16 de junio de 2010, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre opinión legal para trámite de apertura de Crédito Documentario de importación para implementación de pedido de compra de 7,446 lap top.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala que son principios que rigen la gestión regional, entre otros, el Principio de concordancia de las políticas regionales, el cual implica el deber que las políticas de los gobiernos regionales guarden concordancia con las políticas nacionales del estado; el inciso a) del artículo 15°, señala como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 47° incisos h) y n) ratifican que el Gobierno Regional tiene asignadas las funciones específicas que se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, el integrar los distintos programas educativos y la inclusión a nivel regional; en lo social a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; y en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno;

Que, mediante artículo 1° inciso 3 de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se estableció “que los créditos presupuestarios aprobados al Ministerio de Educación por la presente Ley, comprenden recursos hasta por la suma de Trescientos Cinco Millones Ochocientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintidós y 00/100 nuevos soles (S/. 305'808,422.00) para la adquisición de computadoras y sus respectivos accesorios, equipos y servicios complementarios en el marco del Programa “Una Laptop por Niño (OLPC) los cuales serán determinados por el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial, para cuyo efecto se autoriza a suscribir el correspondiente convenio de cooperación con la Asociación One Laptop Per Child (OLPC)”;

Que, con fecha 16 de marzo de 2010, el Gobierno Regional Piura y el Ministerio de Educación, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional que tiene por objeto sentar las bases generales para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas dentro del Programa “Una Laptop por Niño” que viene desarrollando el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación a fin de contribuir al desarrollo tecnológico de los docentes y alumnos de las Instituciones educativas públicas a nivel regional; aprobándose dicho Convenio con la Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 12 de abril de 2010;

Que, mediante Informe N° 254-2010/GRP-430000 del 03 de junio de 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional que autorice al Ejecutivo Regional gestionar ante el Banco de la Nación la apertura del Crédito Documentario de Importación, y luego solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas el Calendario de Pagos que facilite el financiamiento del Crédito Documentario de Importación aperturado en el Banco de la Nación; asimismo, la Oficina Regional de Administración con Informe N° 119-2010/GRP-480000 del 27 de mayo de 2010, ha comunicado a la Gerencia General Regional el procedimiento administrativo a seguir para la implementación del pedido de compra de 7,446 laptop personal portátil en ejecución del Convenio antes mencionado, el cual consiste en presentar la Solicitud de Apertura de Crédito Documentario, presentado por la máxima autoridad Regional, copia legalizada del Acta del Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se aprueba solicitar el crédito documentario de importación con indicación del beneficiario, monto, objeto y plazo, Informe comercial requerido por la Superintendencia de Banca y Seguros, según formato ajustado para el Banco de la Nación debidamente firmado por el Presidente Regional;

Que, con Informe N° 1105-2010/GRP-460000 del 16 de junio de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que la Gerencia Regional de Desarrollo Social debe sustentar ante el Consejo Regional la necesidad de la aprobación del trámite de apertura de crédito documentario de importación para la implementación del pedido de compra de las laptop a efectos de que el Consejo Regional, en virtud a las atribuciones otorgadas por Ley N° 27867 debata y evalúe autorizar mediante Acuerdo de Consejo Regional el inicio del trámite de apertura de crédito, correspondiéndole a las áreas administrativas sustentar ante el Consejo Regional las implicancias presupuestales y/o económicas que dicha operación financiera traerá al Gobierno Regional Piura, y en su caso se proceda a emitir la autorización para que el Presidente Regional pueda gestionar y suscribir los documentos necesarios;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 10 - 2010, celebrada el día 06 de julio del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Solicitud de Apertura de Crédito Documentario de Importación, a presentarse ante el Banco de la Nación para la compra de 7,446 laptop en ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional Piura, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Señor Presidente Regional (e) del Gobierno Regional Piura Dr. César Augusto Delgadillo Fukusaki, suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presenta Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL